



SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTES

Quienes suscriben, con fundamento en los artículos 59, 62, 78 XXVII, XXVIII y 79 XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 87, numerales 7 y 8, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, 276, 277 y 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, solicitamos, se nos tenga por presentado en tiempo y forma el **CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" PARA POSTULAR LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA, LA TOTALIDAD DE LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y LA TOTALIDAD DE LAS FÓRMULAS DE PRESIDENCIAS Y SINDICATURAS, QUE INTEGRAN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL (PAN), PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) Y PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS (RSPM);** así como los anexos que forman parte del mismo.

Lo anterior, para todos los trámites y efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

MTRA. DALILA MORALES SANDOVAL

Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Morelos

JONATHAN EFRÉN MÁRQUEZ

Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Morelos.



Realizó solicitud de registro de convenio de dos folios con:
- convenio original de 24 folios;
- relación de anexos presentados al convenio de seis folios y todos los anexos descritos en el mismo (incluida esta).





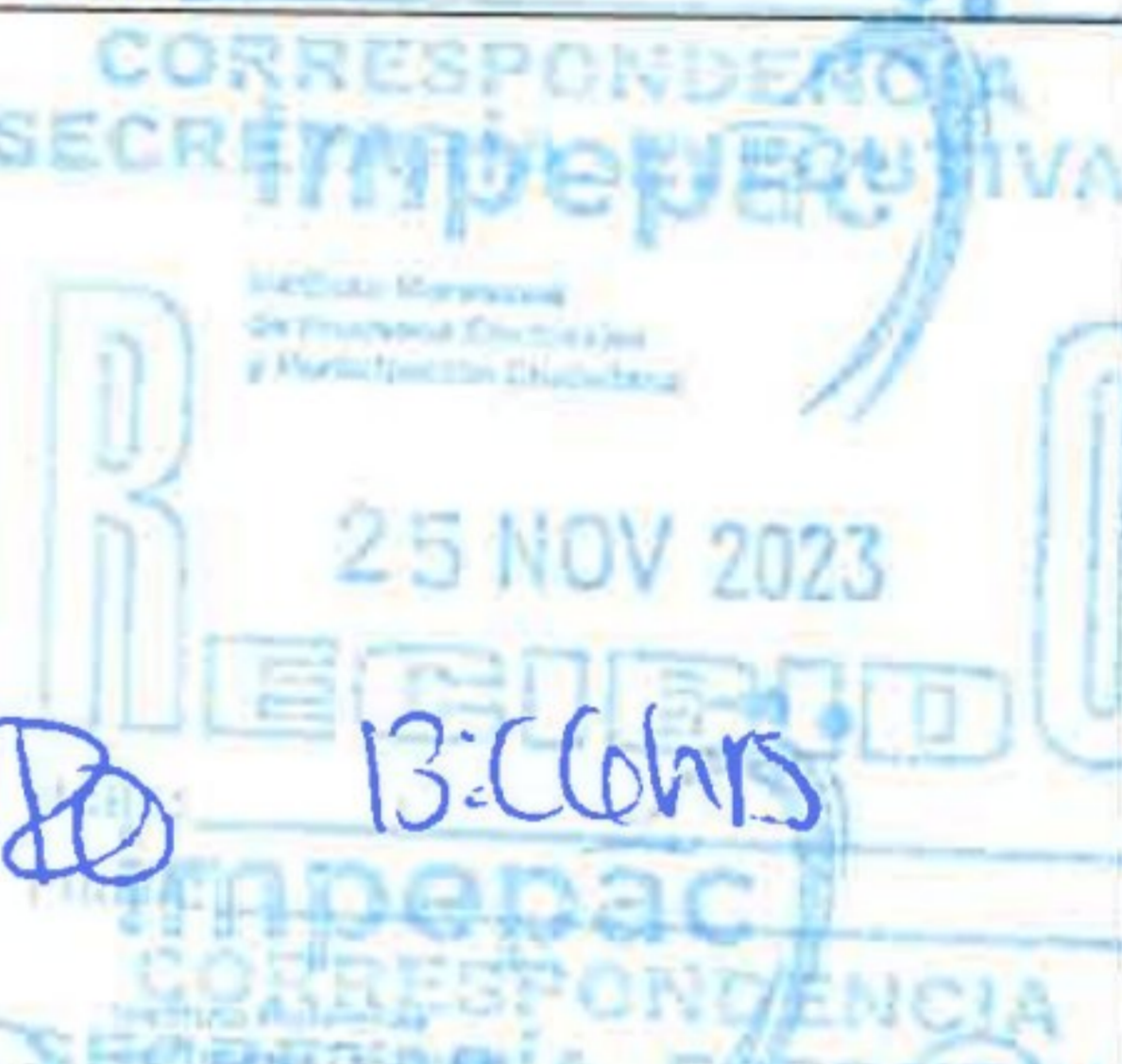
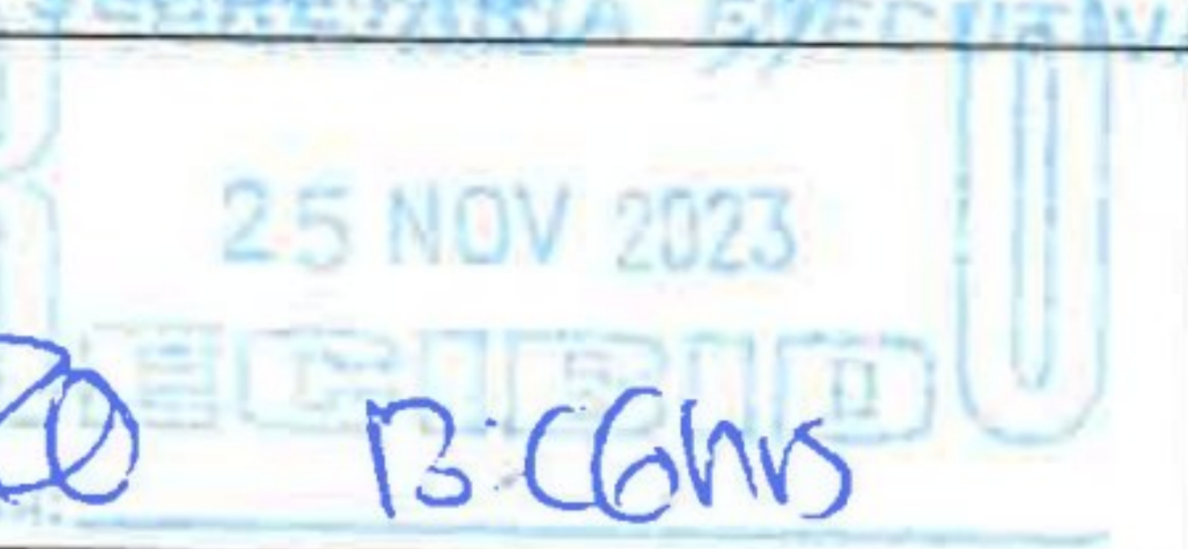

KARLA MARÍA CRISTINA ALDAMA TABOADA
Presidenta del Comité de Dirección Estatal del Partido Redes Sociales
Progresistas Morelos

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
Representante propietario del Partido de la Revolución
Democrática ante el Consejo Estatal del IMPEPAC

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" PARA POSTULAR LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA, LA TOTALIDAD DE LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y LA TOTALIDAD DE LAS FÓRMULAS DE PRESIDENCIAS Y SINDICATURAS, QUE INTEGRAN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL (PAN), PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) Y PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS (RSPM).

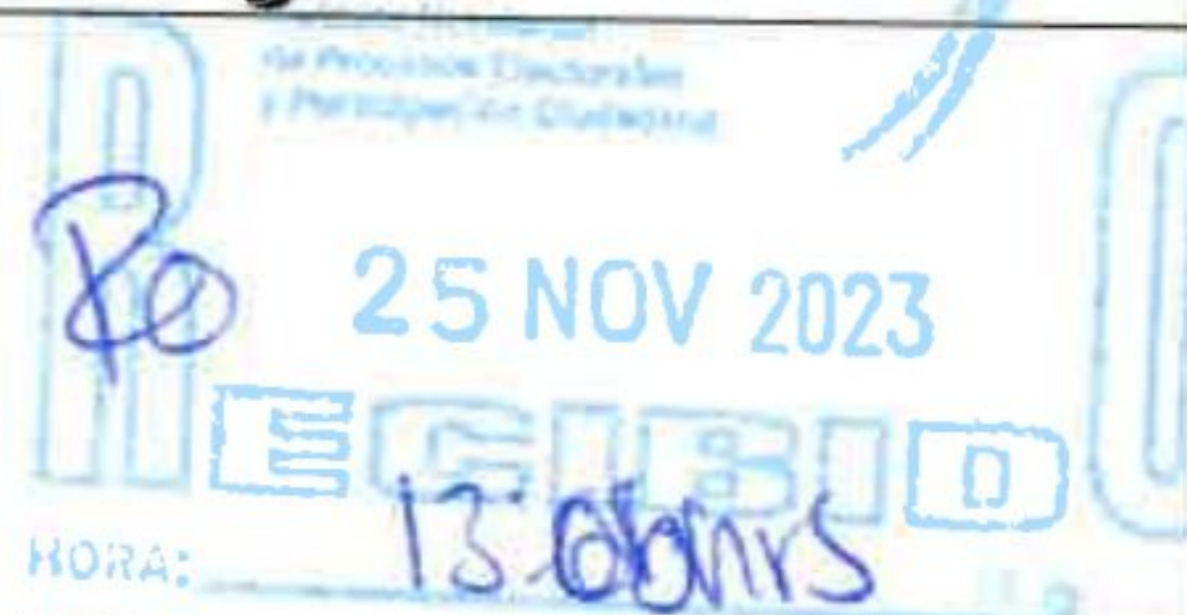



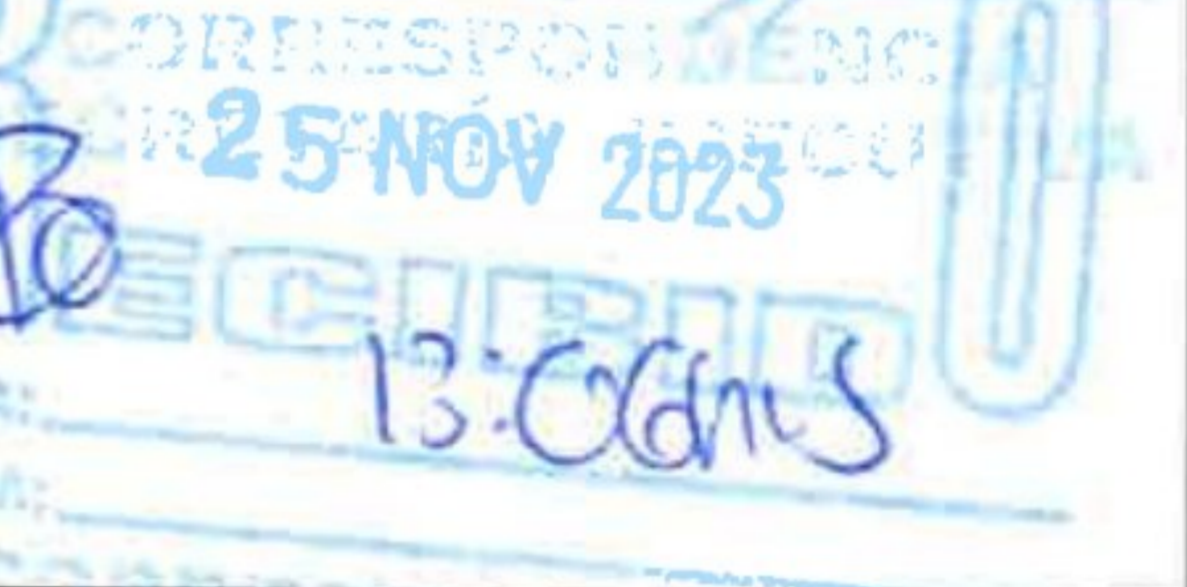
RELACIÓN DE ANEXOS PRESENTADOS AL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" PARA POSTULAR LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA, LA TOTALIDAD DE LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y LA TOTALIDAD DE LAS FÓRMULAS DE PRESIDENCIAS Y SINDICATURAS, QUE INTEGRAN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL (PAN), PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) Y EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS (RSPM).

Por cuanto al Partido Acción Nacional		
Referencia	Denominación	Entregado
<p>Declaración Primera, fracción I</p> <p>copia certificada, la constancia de registro PAN vigente respectivo</p>	<p>Anexo 1 PAN <i>de una foto</i></p>	
<p>Declaración Primera, Fracción III</p> <p>certificación expedida por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, Presidencia</p> <p>Poder Notarial, número 131,271 Presidencia CDE <i>certificados</i></p> <p>Instrumento Notarial 135,206 Coordinador Jurídico <i>certificados</i></p>	<p>Anexo 2 PAN <i>de 1 foto</i></p> <p>Anexo 3 PAN <i>de seis fotos</i></p> <p>Anexo 4 PAN <i>de 7 fotos</i></p>	
<p>Declaración Primera, Fracción VI</p> <p>Lista de asistencia, convocatoria, Acuerdo Consejo Estatal, autoriza a la Permanente Exploración, Certificados</p>	<p>Anexo 5 PAN <i>tres juegos de copias certificadas de 1, II y 4 fotos</i></p>	







<p>Declaración Primera, Fracción VII</p> <p>Acuerdo autoriza a la Presidencia estatal suscripción convenio, Certificado</p> <p>Acuerdo solicitud a la Comisión Permanente Nacional, Certificado</p> <p>Convocatorias y lista de asistencia certificadas</p>	<p>Anexo 6 PAN</p> <p>4 juegos de copias certificadas de 11, 07, 02 y 08 folios</p>	
<p>Declaración Primera, Fracción VIII</p> <p>Providencias SG/063/2023 certificadas</p>	<p>Anexo 7 PAN</p> <p>de 14 folios</p>	
<p>Declaración Primera, Fracción IX</p> <p>Lista de asistencia, convocatoria y Acuerdo Aprobación de Plataforma Electoral Común y Programa de Gobierno, certificados</p>	<p>Anexo 8 PAN</p> <p>3 juegos de copias certificadas de 1, 11 y 08 folios</p>	
<p>Declaración Primera, Fracción IX</p> <p>Providencias SG/067/2023 certificadas</p>	<p>Anexo 9 PAN</p> <p>de ocho folios</p>	
<p>Certificación por INE de la normatividad interna No. Oficio 196-11-23-EXT-PCDE original</p>	<p>Anexo 10</p> <p>con nueve anexos en copia certificada y uno en original</p>	



Por cuanto al Partido Revolucionario Institucional		
Referencia	Denominación	Entregado
Declaración Segunda Fracción III Personalidad Presidente CDE <i>(certificado)</i>	Anexo 1 PRI <i>de dos folios</i>	
Declaración Segunda Fracción IV Comisión Política procedimiento selección <i>certificado</i> Comisión Política certificación INE <i>certificado</i>	Anexo 2 PRI <i>de veintitres folios</i>	
Declaración Segunda Fracción V Comisión Política se instala como Permanente <i>certificado</i>	Anexo 3 PRI <i>de diecisiete folios</i>	
Declaración Segunda Fracción V Aprobación Convenio, Plataforma Electoral y Plan de Gobierno <i>certificado</i>	Anexo 4 PRI <i>de veintiocho folios</i>	

CORRESPONDENCIA SECRETARÍA EJECUTIVA

Por cuanto al Partido de la Revolución Democrática		
Referencia	Denominación	Entregado
Declaración Tercera Facción I Certificación PRD partido Nacional	Anexo 1 PRD <i>de dos folios</i>	
Declaración Tercera Facción II Certificación Personalidad Presidencia y Secretaria General Nacional	Anexo 2 PRD <i>de cuatro folios</i>	
Declaración Tercera Facción III Documentos básicos vigentes	Anexo 3 PRD <i>de ciento noventa folios</i>	
Declaración Tercera Facción IV Certificación Presidencia Estatal	Anexo 4 PRD <i>de dos folios</i>	
Declaración Tercera Facción V Aprobación Convenio de coalición	Anexo 5 PRD <i>- con tres cedulas de votación de 3, 34 y 34 folios. - acta de sesión de 14 folios - reporte de asistencia de una folia - 15 juegos de copias certificadas de 4, 14, 276, 20, 12, 01, 11, 58, 45, 160, 03, 23, 17, 10 y 11 folios útiles.</i>	

SECRETARÍA EJECUTIVA

Por cuanto al Partido Redes Sociales Progresistas Morelos		
Referencia	Denominación	Entregado
Declaración Cuarta Fracción I Acuerdo Certificado Registro local RSPM	Anexo 1 RSPM <i>Copia certificada de 28 folios</i>	
Declaración Cuarta Fracción III Documentos básicos Certificados	Anexo 2 RSPM <i>Copia certificada de 33 folios</i>	
Declaración Cuarta Fracción IV Constancia de acreditación Dirigencia <i>en original</i>	Anexo 3 RSPM <i>de una hoja</i>	
Declaración Cuarta Fracción VI Asamblea Estatal delega funciones	Anexo 4 RSPM <i>Copia certificada de 30 folios</i>	
Declaración Cuarta Fracción VII Autorizan a Presidenta Suscribir convenio	Anexo 5 RSPM <i>Copia certificada de 14 folios</i>	
Declaración Cuarta Fracción VII Facultad suscribir convenio, plataforma electoral y programa de gobierno	Anexo 6 RSPM <i>Copia certificada de 17 folios</i>	

Por cuanto a la Coalición FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS		
Referencia	Denominación	Entregado
VIGÉSIMA TERCERA Plataforma electoral común Programa de Gobierno	Anexo 1 Coalición <i>de veintitrés pagas</i> <i>de 38 pagas</i>	
CONSIDERACIONES NUMERAL 12 Punto 1 INCISO B) Convenio formato .DOC NUMERAL 12 Punto 1 INCISO B) Plataforma electoral común y Programa de gobierno en formato .Doc	USB <i>con tres documentos en formato docx (word).</i>	

CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL “FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS” PARA POSTULAR LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA, LA TOTALIDAD DE LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTACIONES LOCALES, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y LA TOTALIDAD DE LAS FÓRMULAS DE PRESIDENCIAS Y SINDICATURAS, QUE INTEGRAN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL (PAN), PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) Y EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS (RSPM), A QUIENES DESDE ESTE MOMENTO NOS REFERIREMOS COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41 FRACCIÓN I, 115 FRACCIÓN I Y 116 FRACCIONES I, II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, NUMERAL 4, 12, NUMERAL 2, 25, 26, 27 Y 28 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 3, NUMERAL 1, 85 NUMERAL 1, 87, 88 NUMERALES 1, 2, 3 Y 4, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS; 275, 276, 277, 278, 279 Y 280 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; 23, 24 57, 59, 111 Y 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 12, 13, 14, 17, 19, 21, 26, 59, 62, 78 FRACCIONES XXVII, XXVIII Y XXIX, 79 FRACCIÓN XI, 98 FRACCIÓN XXIX, 159, 160, 167, 168 Y 177 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de acuerdo con los programas, los principios e ideas que postulan, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros. Los partidos políticos tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas según corresponda.

2. Que, en términos de los artículos 116 fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 24, 59 y 112 de la Constitución Política del Estado de Morelos; 25, 26 y 225 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se efectuarán las elecciones locales periódicas, en las que se elegirá, la Gubernatura, las Diputaciones Locales e integración de Ayuntamientos del Estado de Morelos, el día dos de junio del año dos mil veinticuatro.

3. Que, en términos del artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los procesos electorales del Estado de Morelos, se efectuarán conforme a las bases que establecen la Constitución y las Leyes de la materia y se sujetarán a los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

4. Que, en términos del artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado de Morelos, integrada por doce Diputaciones electas por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos



Electoral Uninominales y por ocho Diputaciones electas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción territorial, conformadas de acuerdo con el principio de paridad y encabezadas alteradamente entre mujeres y hombres.

5. Que, en términos de los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Poder Ejecutivo, se deposita en una sola persona, que se le denominará Gobernador o Gobernadora Constitucional del Estado; la elección será popular y directa en los términos que disponga la ley.

6. Que, de conformidad al artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Morelos; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una persona titular de la Presidencia Municipal, una persona titular de la sindicatura, y el número de Regidurías que la Ley determine, en atención al principio de paridad de género, debiendo ser para cada Municipio, proporcional al número de sus habitantes y nunca menor de tres Regidores.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 numeral 1, 87, 88 numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos, 59 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y 275 numerales 1, 2 inciso a), 4 y 6, 276, 278 y 280 numerales 1, 3, 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dos o más partidos políticos podrán celebrar coalición para postular la candidatura a la Gubernatura, las candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y las candidaturas a Presidencias y Sindicaturas de los Ayuntamientos, en este caso, para el Estado de Morelos.

8. Que, para tal efecto, los artículos 59, y 62 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 87, numerales 8 y 9, 91 y

92 de la Ley General de Partidos Políticos, 275, 276, 277 y 280 numeral 9 del Reglamento de Elecciones del INE, establecen que, para participar en coalición a cualquier cargo de elección popular, los Partidos Políticos, deberán registrar el convenio de coalición respectivo ante la Autoridad Electoral Local, el cual deberá cumplir con los requisitos que marca la normativa electoral, para todos los efectos que haya lugar.

9. Que, con fecha 1 de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), en sesión solemne, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos.

10. Que es voluntad de "LAS PARTES", suscribir convenio de **COALICIÓN TOTAL PARA POSTULAR LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA, LA TOTALIDAD DE LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y LA TOTALIDAD DE LAS FÓRMULAS DE PRESIDENCIAS Y SINDICATURAS, QUE INTEGRAN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024;** conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de participación política, misma que ha sido analizada, deliberada y votada en los órganos de dirección y consejos competentes partidistas, conforme a su normatividad interna.

11. Que, el artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos establece que, en todos los casos, el convenio de coalición deberá contener lo siguiente:

- a) Los partidos políticos que la forman;
- b) El proceso electoral federal o local que le da origen;
- c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;

- d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;
- e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y
- f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.

2. En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

3. A las coaliciones totales, parciales y flexibles les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

5. Es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo establecido en

el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución.

12. Que, de conformidad con el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la solicitud de registro del convenio de coalición, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaria o Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:

- a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;
- b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;
- c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:
 - I. Participar en la coalición respectiva;
 - II. La plataforma electoral, y
 - III. Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.
- d) Plataforma Electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura o Presidencia Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

2. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

- a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;
 - b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y
 - c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al OPLE, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.
3. El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPLE que corresponda, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:
- a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;
 - b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los Distritos Electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichas candidaturas;

- c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;
- d) El compromiso de las candidaturas a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;
- e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;
- f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes;
- g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;
- h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;
- i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE;
- j) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;
- k) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y

televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la LGIPE;

- l) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;
- m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y
- n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.

(...)

13. Que, de conformidad con el artículo 91, numeral 1, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, el convenio de coalición respectivo, deberá acompañarse de la plataforma electoral y en su caso, el programa de gobierno que sostendrán los partidos coaligados y las candidaturas postuladas por la Coalición.

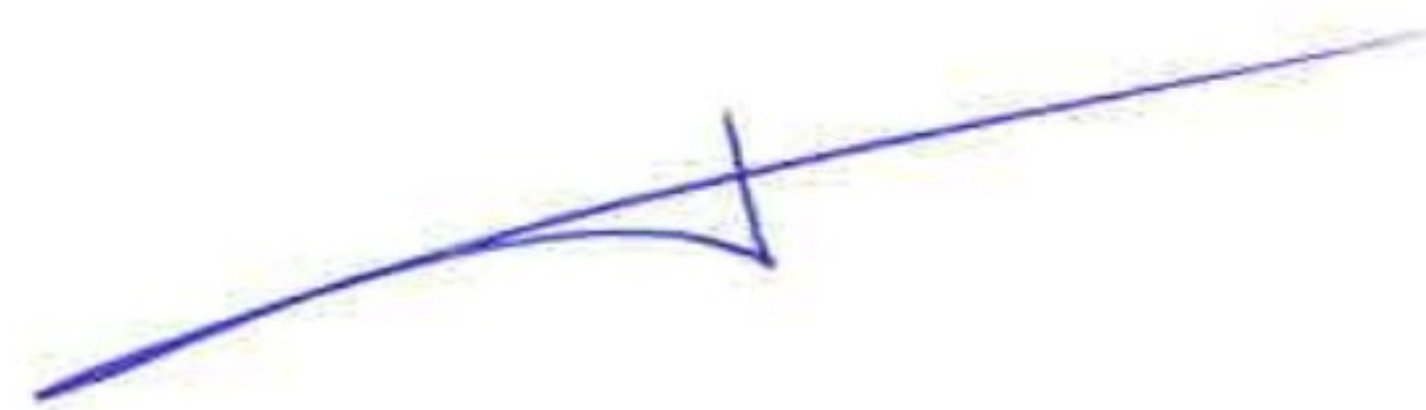

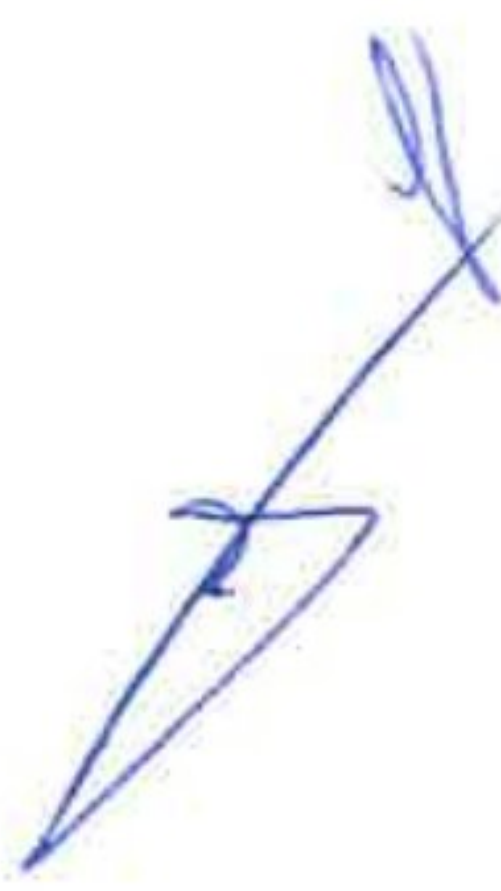
14. Que, en términos del Calendario de Actividades del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023 del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el registro del convenio de Coalición para postular la candidatura a la Gubernatura, deberá presentarse a más tardar el 25 de noviembre de 2023 y el convenio de coalición para postular candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, deberá presentarse a más tardar el 5 de diciembre de 2023.

15. Que, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de constituir un convenio de Coalición total, para **PARA POSTULAR LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA, LA TOTALIDAD DE LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y LA TOTALIDAD DE LAS FÓRMULAS DE PRESIDENCIAS Y SINDICATURAS, QUE INTEGRAN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** POR CONDUCTO DE LA C. DALILA MORALES SANDOVAL, PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE MORELOS:

I. Que, actúa en representación del Partido Acción Nacional, y que, dicha entidad de interés público, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio de asociación electoral, con registro de Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al encontrarse debidamente registrado ante el Instituto Nacional Electoral y debidamente acreditado ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; asimismo que, dicho ente se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establece la ley de la materia, conforme al artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 21 y 26 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículo 3, párrafo I de la Ley General de Partidos Políticos, y demás relativos aplicables. Para acreditar tales efectos se exhibe en copia certificada, la constancia de registro vigente respectivo. **(anexo 1 PAN)**



II. Que, el Partido Acción Nacional, ajusta sus actividades a lo dispuesto en los Estatutos Generales aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, a la Declaración de Principios y a su Programa de Acción, registrados ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y de hacer posible el acceso de las y los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público, con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

III. Que, el Partido Acción Nacional, como parte de su estructura interna, cuenta con un Comité Directivo Estatal en el Estado de Morelos, cuya Presidencia se encuentra encabezada por la Ciudadana DALILA MORALES SANDOVAL, circunstancia acreditada ante el Organismo Público Local Electoral de Morelos, tal y como consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo de este Instituto (**anexo 2 PAN**), acreditándose a su vez en términos del Poder Notarial, número 131,271 de fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós, otorgado ante la fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, Notario público número 5 de la Ciudad de México, mismo que se exhibe en copia certificada (**anexo 3 PAN**), así como del Ciudadano Raymundo Bolaños Azócar, en su carácter de Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional, cargo que se acredita con la certificación expedida por la C. Noemí Berenice Luna Ayala, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional respecto del Instrumento Notarial 135,206 de veinte de julio de dos mil veintitrés, otorgado por el licenciado Alfonso Zermeño Infante, titular de la notaria número 5 de la Ciudad de México. (**anexo 4 PAN**).

IV. Que, el Partido Acción Nacional tiene su domicilio en la Ciudad de Cuernavaca, en el Estado de Morelos, ubicado en Calle Jalisco, número 18, (antes 178),

Colonia Las Palmas, C.P. 62050, éste último se señala para el cumplimiento de las obligaciones referidas en el presente instrumento.

V. Que, el Partido Acción Nacional se encuentra Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.

VI. Que, el día 8 de noviembre de 2023, se celebró la primera sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Morelos, se tomó el Acuerdo por el que se autoriza a la Comisión Permanente Estatal, a través de su presidencia para explorar y en su caso suscribir y registrar convenios de asociación electoral con otros partidos políticos, a excepción de Morena para el proceso electoral 2023-2024 en el Estado de Morelos; con fundamento en el artículo 65, inciso j) de los Estatutos Generales y los artículos 40, inciso c) y 76, inciso f) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, ambos del Partido Acción Nacional. **(Anexo 5 PAN)**

De la determinación de mérito se desprende lo siguiente:

- La Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en el Estado de Morelos, a través de su Presidencia, se encuentra autorizada, para la exploración y en su caso, la suscripción y registro de convenios de coalición y/o alianza y/o asociación electoral con otros Partidos Políticos de la Entidad, de manera conjunta o separada, a excepción del Partido Político MORENA, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, a celebrarse en el Estado de Morelos;
- Se instruye a la Comisión Permanente Estatal en el Estado de Morelos, a través de su Presidencia, para que, realice los trámites necesarios a fin de solicitar a la Comisión Permanente Nacional, la autorización a que se refieren los artículos 38, fracción III, de los Estatutos Generales vigentes y 40, inciso c) y 76, inciso f) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales ambos del Partido Acción Nacional, una vez que se explore,

acuerde, suscriba y registre algún tipo de asociación electoral establecidas en el artículo 59 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, con otros Partidos Políticos a excepción del Instituto Político MORENA, para el proceso electoral 2023-2024.

- La Comunicación del acuerdo a la Comisión Permanente del Consejo Nacional para su ratificación y autorización, así como a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Morelos, para su conocimiento, trámites y efectos legales a los que haya lugar.

VII. Que, se llevó a cabo la primera sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Morelos, en cuyo punto 4 del orden del día, se aprobó el acuerdo que emite la Comisión Permanente del Consejo Estatal, por el que se autoriza a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Morelos, para que pueda suscribir y registrar Convenios de Asociación Político Electoral con otros Partidos Políticos, a excepción de MORENA, para el proceso electoral 2023-2024, con fundamento en el artículo 69, numeral 1, inciso h) de los Estatutos Generales y los artículos 40, inciso c) y 76, inciso f) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales ambos del Partido Acción Nacional, así como el acuerdo mediante el cual solicita a la Comisión Permanente del Consejo Nacional establecer la designación como método de selección de las candidaturas de mayoría relativa al Senado de la República, de las candidaturas de Mayoría Relativa a Diputaciones Federales, las candidaturas de mayoría relativa y de representación proporcional a las Diputaciones Locales, las candidaturas de mayoría relativa y de representación proporcional a los Ayuntamientos, todas del Estado de Morelos para el proceso electoral 2023-2024, en caso de que, suscriba o no, convenio de asociación electoral con otros partidos políticos. **(anexo 6 PAN)**

VIII. Que, el día 21 de noviembre de 2023, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las providencias emitidas por el

Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se autoriza la suscripción y registro del convenio de asociación electoral con otros Partidos Políticos a excepción de "MORENA" y aliados para el proceso electoral local 2023-2024, que habrá de llevarse a cabo en el estado de Morelos; asimismo, se aprueba el método de selección de candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y, Ayuntamientos por ambos principios, todos ellos del Estado de Morelos, para el proceso electoral local 2023-2024, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/063/2023. **(anexo 7 PAN)**.

IX. Que, el 20 de noviembre de 2023, se celebró la segunda sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en la cual se aprobó la Plataforma Electoral Común, así como el Programa de Gobierno que se suscribiría en caso de firmar un convenio de asociación electoral. **(anexo 8 PAN)**

X. Que, el día 23 de noviembre de 2023, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las providencias tomadas por el Presidente Nacional, respecto de la ratificación de la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno que sostendrá el Partido Acción Nacional, con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en Morelos, identificadas con el alfanumérico SG/067/2023 **(anexo 9 PAN)**

SEGUNDA. DECLARA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR CONDUCTO DEL C. JONATHAN EFRÉN MÁRQUEZ GODÍNEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN MORELOS.

I. Que, es un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, Base I, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en

relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f), de la Ley General de Partidos Políticos, por tanto, cuenta con la personalidad e interés jurídico ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para participar en el Proceso Electoral Constitucional Local Ordinario 2023–2024;

II. Que, derivado de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, es un Partido Político Nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, en permanente transformación interna y externa, con un propósito indeclinable de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno, para afrontar los retos del presente siglo;

III. Que su Dirigencia Estatal está integrada, por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es JONATHAN EFRÉN MÁRQUEZ GODÍNEZ, quien de conformidad con la constancia de mayoría expedida a su favor por la Comisión Estatal de Procesos Internos en Morelos, así como en términos del oficio número **INE/DEPPP/DE/DPPF/13896/2021**, de fecha 9 de diciembre de 2021, expedido por la Licenciada Claudia Urbina Esparza, Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral; que lo acreditan como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Morelos, para el Periodo Estatutario 2021-2025, así como con el Testimonio Notarial número ciento setenta y cinco mil cuatrocientos trece, de fecha dieciocho de marzo de 2020, pasado ante la Fe Pública, del Notario Público número 54, de la Ciudad de México, instrumento notarial que obra en los archivos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que se solicita se traiga a la vista y se tenga por íntegramente reproducido en la presente declaración para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que su Presidente, cuenta con la personalidad e interés jurídico para la celebración del presente convenio, así como para solicitar su registro ante el órgano Local Electoral, en el estado de Morelos (**anexo 1 PRI**)

IV. Que la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Morelos, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada en fecha **21 de octubre de 2023**, en sujeción a lo dispuesto por el artículo 135, fracción X de los Estatutos, acordó la aprobación del acuerdo por el que se determinó como Procedimiento de Selección Interna, para la postulación de la candidatura a la Gubernatura, del estado de Morelos, el de Elección Directa con miembros y simpatizantes, para el Proceso Electoral Constitucional Local Ordinario 2023-2024. Que de igual forma, en la misma sesión, se aprobó la **determinación**, sobre la implementación de la **Fase Previa** en la modalidad de exámenes para el Proceso Interno Ordinario de Selección de las Candidaturas a las **Diputaciones Locales de Mayoría Relativa**, en los doce **Distritos Uninominales** y en las Candidaturas a **Presidencias Municipales** ambos del **estado de Morelos**, para el Proceso Electoral Constitucional Local Ordinario 2023-2024; con excepción de aquellas en que por disposición constitucional y legal, se deba aplicar el método de **Usos y Costumbres**; (**anexo 2 PRI**)

V. Que, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI en el estado de Morelos, en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha **9 de noviembre de 2023**, en razón de que el Partido Revolucionario Institucional en Morelos, se encuentra en Proceso Electoral Nacional y Local (concurrente) y que como consecuencia de ello también se ubica en casos de urgencia; con fundamento en los artículos 20 y 21, del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente, a partir de a partir de las diecinueve (19) horas, con cincuenta y cinco (55) minutos, la Comisión Política Permanente del Consejo Político estatal en Morelos, Periodo Estatutario 2023-2026, **se encuentra en Sesión Permanente**; (**anexo 3 PRI**)

VI. Que, en continuación de la Sesión Extraordinaria iniciada el día 9 de noviembre de 2023 y estando en permanente, con fecha 24 de noviembre de 2023, a las 18 horas, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, sesionó y para estar en posibilidad de dar cumplimiento al artículo 62 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como la normatividad interna del partido, conoció, discutió y aprobó la celebración del presente **Convenio de Coalición Total, Plataforma Electoral Común y Plan de Gobierno**, respecto de las candidaturas a la **Gubernatura, Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa en los doce (12) Distritos uninominales** y en las **fórmulas de Presidencia y Sindicaturas en treinta y tres (33) de los Ayuntamientos del estado de Morelos**, para el Proceso Electoral Constitucional Local Ordinario 2023–2024; con excepción de los municipios indígenas de **Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla**, que se rigen por el sistema de usos y costumbres; **(anexo 4 PRI)**

VII. Que, tiene su domicilio oficial, público y conocido en Avenida Insurgentes, Norte, número 59, Colonia Buenavista, Código Postal 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y en Calle Amacuzac, número 204, colonia Vista Hermosa, en la Ciudad y Municipio de Cuernavaca, Morelos y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes PRI460307AN9;

TERCERA. DECLARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA Y SU SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, LO SIGUIENTE:

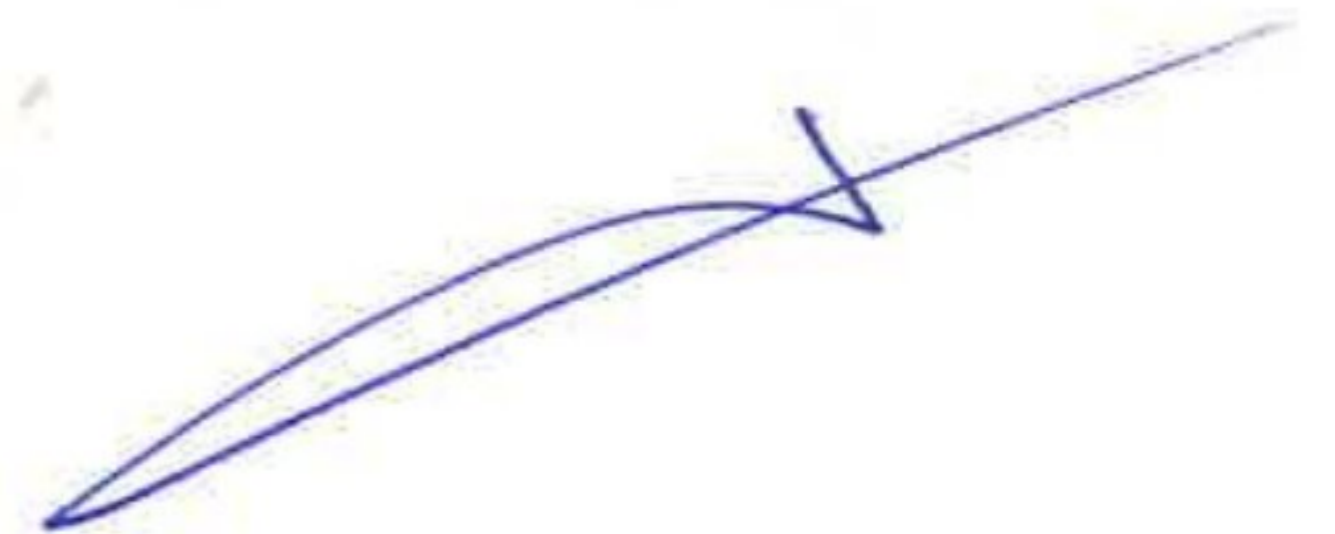
I. En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará "PRD", es un Partido Político Nacional, el cual se

constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación emitida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio, por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición. **(Anexo 1 PRD).**

II. El "PRD" es representado por el C. José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, como consta en la certificación, emitida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, por la C. Adriana Díaz Contreras, en su carácter de Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva y como consta en la certificación emitida por la Directora del Secretariado Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, personalidad que se acredita en términos de los documentos que se adjuntan al presente acuerdo de voluntades para tales efectos. **(Anexo 2 PRD).**

III. Que, cuenta con documentos básicos vigentes, tal y como consta en la certificación expedida por la Directora del Secretariado Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas. **(Anexo 3 PRD).**

IV. Que, el "PRD" en el Estado de Morelos, cuenta con un Órgano de Dirección, encabezado por el C. SERGIO ERASTO PRADO ALEMÁN, en su carácter de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de Morelos; mismo que se acredita con certificación digital expedida por la Directora del Secretariado Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas. **(Anexo 4 PRD).**



V. Que, el "PRD" a través de su órgano estatutario (Dirección Nacional Ejecutiva), mediante sesión aprobó la política de alianzas del Partido y consecuentemente la aprobación del presente convenio de coalición. **(Anexo 5 PRD).**

VI. Ser un Partido Político Nacional, el cual apega sus actividades a lo dispuesto en sus documentos básicos, mismos que se encuentran vigentes y cuyas últimas reformas fueron aprobadas mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en resolución identificada con el alfanumérico INE/CG449/2023 siendo así que dichos documentos son: Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, los cuales se encuentra registrados.

VII. El objetivo, luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales y los derechos humanos, y con el fin de fundar las Instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad; propone el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y mexicanos, con apego estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen.

VIII. Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21, 59, 62, 168 y 177 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales; el "PRD" como partido político, goza de derechos, prerrogativas y obligaciones; así como a formar alianzas con otros partidos políticos.

IX. Que, el "PRD" tiene su domicilio oficial, público y conocido en Avenida Benjamín Franklin, Número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México, así mismo para todos los efectos jurídicos a que haya lugar, el ubicado en Calle Juan N. Álvarez 303, colonia Lomas de la Selva C.P. 62270, Cuemavaca, Morelos, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes PRD890526PA3.

X. Que la Dirección Nacional, autorizó a los CC. José de Jesús Zambrano Grijalva y Adriana Díaz Contreras, en su calidad de Presidente y Secretaria General Nacionales para que, de manera conjunta, suscriban la PLATAFORMA ELECTORAL Y EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN, PARA LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024,

CUARTA. EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “RSPM”, POR CONDUCTO DE LA C. KARLA MARÍA CRISTINA ALDAMA TABOADA, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL, MANIFIESTA:

I. “RSPM” es un partido político estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro local otorgado y reconocido por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/614/2021 de fecha 31 de diciembre de 2021. **(anexo 1 RSPM)**

II. Que se encuentra en pleno goce de sus derechos, obligaciones y registro vigente como partido político local en la entidad; registro que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

III. “RSPM” desarrolla sus actividades conforme a sus Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción, registrados ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con el objeto de promover la participación ciudadana en la vida democrática del Estado, con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, las Leyes Electorales que de ellas emanan y

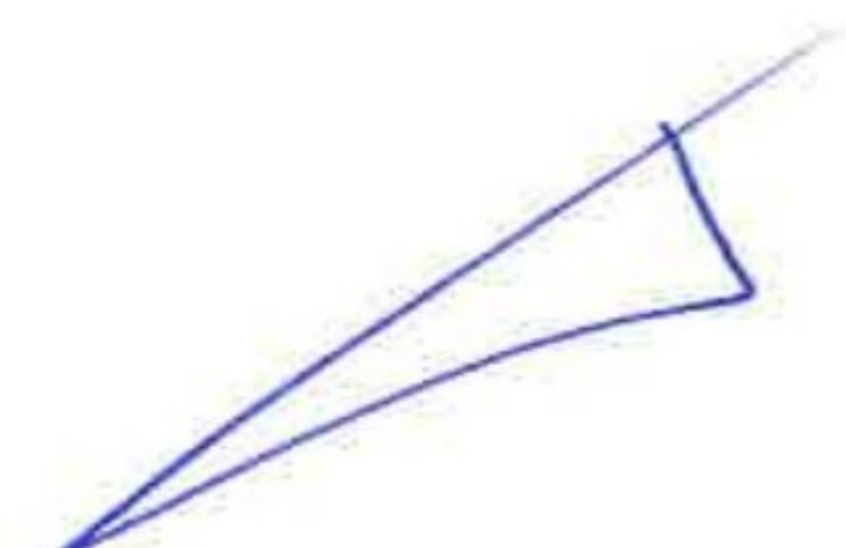
de los Lineamientos y Acciones determinadas por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y se anexa en copia certificada. **(anexo 2 RSPM)**

IV. "RSPM" está representado en este acto por la C. KARLA MARÍA CRISTINA ALDAMA TABOADA, presidenta del Comité de Dirección Estatal de "RSPM", debidamente reconocida ante este Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 del estatuto que rige la vida interna del partido, cargo que está debidamente reconocido por el Consejo Estatal Electoral del instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, al respecto se anexa constancia de acreditación. **(anexo 3 RSPM)**

V. Que, el "RSPM" tiene su domicilio oficial, público y conocido en Calle Aurora, Número 20 A, Colonia Maravillas, C.P. 62230, Cuernavaca, Morelos, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes RSP211231925. El cual se anexa.

VI. Que, el día 8 de septiembre de 2023, se informó en Sesión Ordinaria, la Asamblea Estatal Delegó diversas funciones al Consejo Estatal derivado del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. **(anexo 4 RSPM)**

VII. Que, el día 8 de noviembre de 2023, el Consejo Estatal de "RSPM", celebró sesión extraordinaria en la que se acordó autorizar a la presidenta del Comité de Dirección Estatal, suscribir convenios de Candidaturas Comunes y/o Coalición con otros Partidos Políticos Nacionales con representación en el Estado de Morelos y Partidos Políticos Locales, así como el método de selección interna de candidatos a postular por diversas vías de participación para las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. **(anexo 5 RSPM)**



VIII. Que, el día 18 de noviembre de 2023 el Consejo estatal de "RSPM" celebró sesión extraordinaria donde se faculta a la Presidenta del Comité de la Dirección Estatal suscribir convenios de coalición total para los cargos de Gobernador o Gobernadora, Diputaciones Locales, Presidencias Municipales y Sindicaturas, con los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional así como la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno que se presentará de forma conjunta con los partidos políticos que integrarán la coalición electoral aprobada para proceso electoral local 2023-2024 en el estado de Morelos. (anexo 6 "RSPM")

DECLARACIONES COMUNES

PRIMERA. "LAS PARTES" declaran que, reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, así como que el presente CONVENIO DE COALICIÓN PARA POSTULAR LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA; DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA; LA TOTALIDAD DE LAS FORMULAS DE PRESIDENCIAS Y SINDICATURAS, QUE INTEGRAN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que, en el mismo no existen vicios de consentimiento que lo pudieran invalidar. Que quienes firman, son las personas autorizadas para ello en la representación legal y estatutaria de cada partido político, por tanto, se reconocen la personalidad con que se ostentan, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDA. "LAS PARTES" declaran que, es intención de sus representados suscribir el convenio de Coalición para la postulación de LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA; DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA; LA TOTALIDAD DE LAS FORMULAS DE PRESIDENCIAS Y SINDICATURAS, QUE INTEGRAN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE

MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, en términos del presente Convenio.

A fin de dar cumplimiento a la normatividad relativa y aplicable, "LAS PARTES" manifiestan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

Que, de conformidad con lo que se establece en el artículo 85, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos; 59 y 60 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, "LAS PARTES" convienen suscribir convenio de Coalición total, para participar en las Elecciones Constitucionales al cargo de la Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos que se celebrará el 2 de junio de 2024.

SEGUNDA. Partidos Políticos que suscriben la Coalición.

La Coalición denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" está integrada por los siguientes Partidos Políticos:

- a) **Partido Acción Nacional;**
- b) **Partido Revolucionario Institucional;**
- c) **Partido de la Revolución Democrática**
- d) **Partido Redes Sociales Progresistas Morelos**

TERCERA. Domicilio Legal.

La coalición denominada FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS establece como domicilio legal el ubicado en calle Amacuzac, número 204, Colonia Vista Hermosa, Cuernavaca, Morelos. En caso de modificarse el domicilio legal de la coalición, se deberá dar aviso a la autoridad correspondiente.



CUARTA. Postulación de la candidatura de la Coalición.

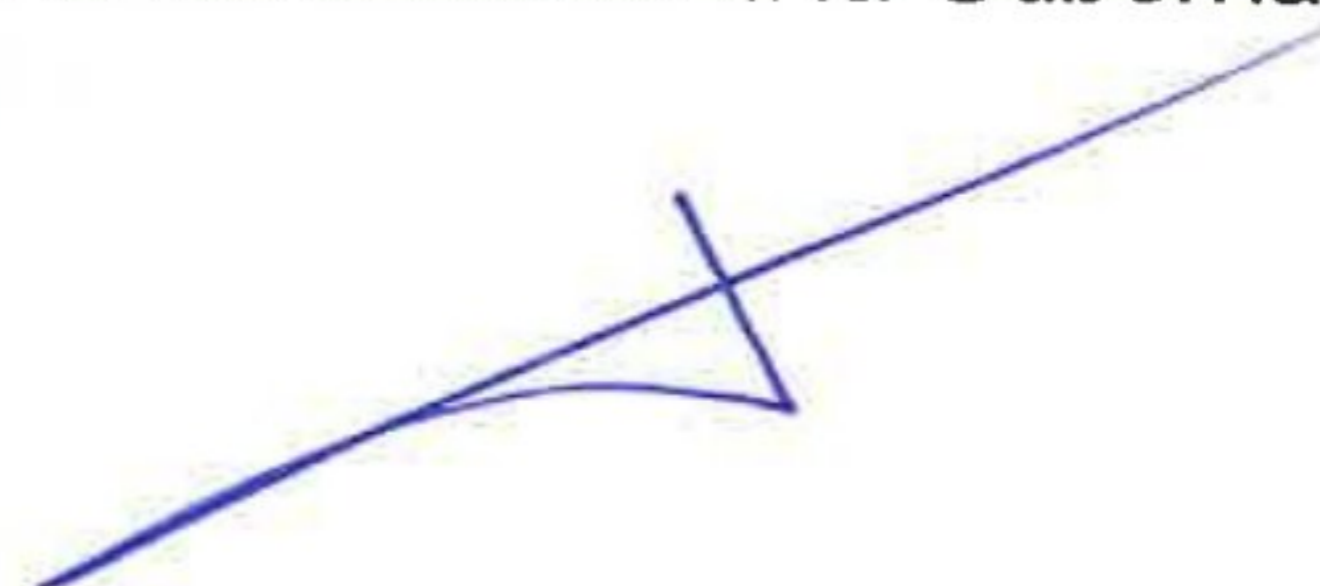
“LAS PARTES” se comprometen a postular y registrar de manera conjunta y uniforme, la candidatura a la Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y de Presidencias Municipales y Sindicaturas para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el Estado de Morelos, de conformidad con el origen partidista que se especifica en el presente convenio de Coalición, tal y como se ilustra en la cláusula sexta de este apartado.

QUINTA. De la Elección de la Candidatura a la Gubernatura, Diputaciones locales de mayoría relativa, presidencias y sindicaturas de los ayuntamientos.

En relación con la candidatura del titular del Poder Ejecutivo, “LAS PARTES” acuerdan que el origen partidista será el Partido Revolucionario Institucional, y se definirá a la persona que resulte electa de los procesos de selección interna de cada uno de los Partidos Coaligados de conformidad con su normativa interna.

Para la designación definitiva de la candidatura a la Gubernatura en el Estado de Morelos, cada partido político informará a los otros partidos coaligados, la persona que haya alcanzado el triunfo en su proceso de selección interna, y será reconocida como la o el candidato a la Gubernatura de la referida entidad, de conformidad con lo siguiente:

La persona que haya obtenido la candidatura en el mayor número de partidos políticos coaligados, será quien encabece la candidatura a la Gubernatura. En caso de que nadie obtenga la mayoría, las dirigencias nacionales de los Partidos Políticos en conjunto con la dirigencia estatal del Partido Redes Sociales Progresistas Morelos, serán quienes determinen la candidatura a la Gubernatura.

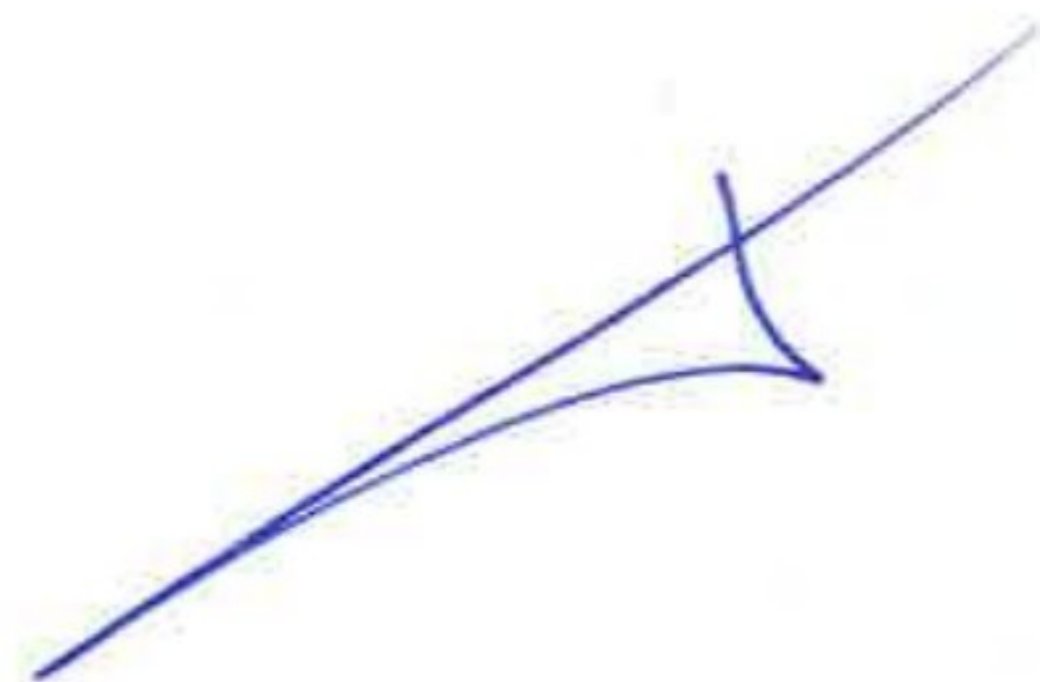


Por el Partido Acción Nacional. El método de selección de la candidatura, será mediante **designación**, conforme a lo establecido en términos del artículo 103, apartado 4 de los Estatutos Generales y el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular ambos del Partido Acción Nacional.

Por el Partido Revolucionario Institucional en Morelos. El procedimiento estatutario es el de elección directa en su modalidad de miembros y simpatizantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 198, fracción I, 200 fracción II de los Estatutos, así como el 64, fracción II del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ambos del Partido Revolucionario Institucional.

Por el partido de la Revolución Democrática. Las personas aspirantes deberán registrarse ante el Órgano Técnico Electoral o a través de su Delegación Electoral, dentro del periodo comprendido del 25 al 29 de noviembre de 2023, en el horario de las 09:00 horas a las 21:00 horas.

Para lo cual, deberán sujetarse a los procedimientos y requisitos establecidos en el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0073/2023 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA Y SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA; A LAS DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LVI LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL Y EDILES DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE MORELOS, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN LA CITADA ENTIDAD".



El periodo de precampaña iniciará al día siguiente de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de registro por parte del Órgano Técnico Electoral, por lo que los plazos de precampaña serán del 01 de diciembre de 2023 al 3 de enero de 2024.

La Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, celebrará sesión para determinar la persona que ocupará la Candidatura de este instituto político a la Gubernatura del Estado de Morelos a más tardar el día 07 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 apartado A fracción XLI, 48 Apartado A fracción XXVI del Estatuto y 83 del Reglamento de Elecciones.

Por el Partido Redes Sociales Progresistas Morelos. Conforme a lo establecido en los artículos 47 y 48 del Estatuto que rige la vida interna del Partido y en sesión de Consejo Estatal se aprobó que el método de selección para elegir candidatas y candidatos que serán postulados por Redes Sociales Progresistas Morelos, será elección en Consejo Estatal.

Para el proceso de selección de las candidaturas de la coalición, a Diputaciones locales de mayoría relativa, presidencias y sindicaturas de los ayuntamientos del Estado de Morelos, se estará a lo siguiente:

Por el Partido Acción Nacional. El método de selección de las candidaturas que tengan origen partidista de este Instituto político, serán mediante **designación**, conforme a lo establecido por los Estatutos Generales y el Reglamento de Selección de Candidaturas a cargo de elección popular ambos del Partido Acción Nacional.

Por el Partido Revolucionario Institucional en Morelos. El procedimiento estatutario es el de Comisión para la Postulación de Candidaturas, de conformidad con lo establecido en el artículo 198, fracción III de los Estatutos, así como del

Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, sólo por cuanto a las candidaturas que postule este Instituto Político.

Por el Partido de la Revolución Democrática. Por cuanto, a Diputados y Ayuntamientos, seleccionará y postulará una propuesta que resulte electa de su proceso interno de selección de candidaturas, mediante el Consejo Estatal Electivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 inciso o) y 48 Apartado A fracción XXIX del Estatuto; y 34, numeral 1, inciso g), del Reglamento de Elecciones de este Instituto Político, sólo por cuanto a las candidaturas que postule este Instituto Político.

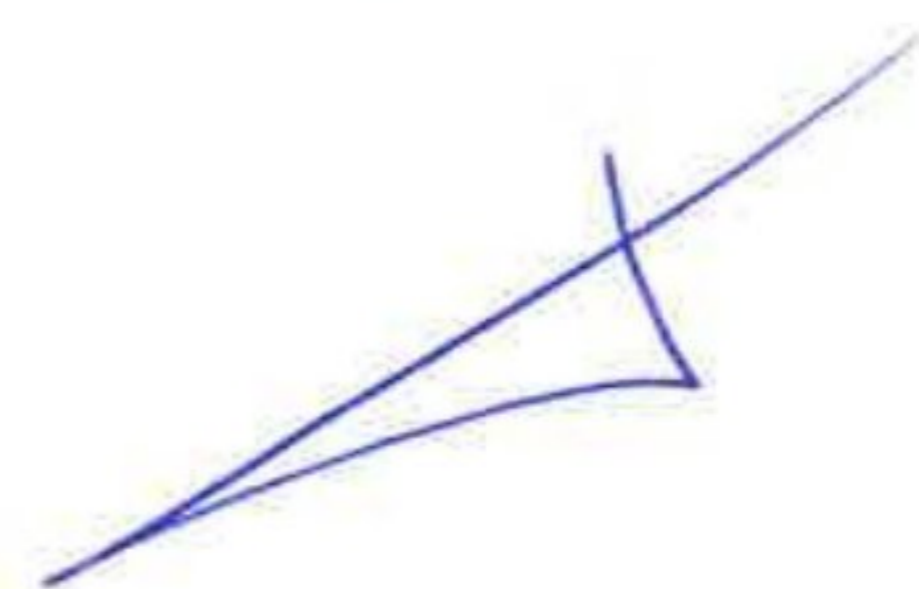
Por el Partido Redes Sociales Progresistas Morelos. Conforme a lo establecido en los artículos 47 y 48 del Estatuto que rige la vida interna del Partido y en sesión de Consejo Estatal se aprobó que el método de selección para elegir candidatas y candidatos que serán postulados por Redes Sociales Progresistas Morelos, será elección en Consejo Estatal.

En caso de presentarse algún conflicto o controversia en la selección de la persona candidata, cada partido conforme a su normatividad interna desahogará las controversias suscitadas para resolverlas.

La precandidatura, al momento de solicitar su registro, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la legislación correspondiente para ser registrada como persona candidata; para tal efecto, deberá entregar desde ese momento toda la documentación necesaria para registrarla ante la autoridad electoral correspondiente.

SEXTA. Del origen partidista de las Candidaturas.

En relación al señalamiento del partido político al que pertenece originalmente el candidato registrado por la Coalición se señala:



PARTIDOS POLÍTICOS SUSCRIPTORES	CARGO POPULAR	ORIGEN PARTIDARIO DE LA CANDIDATURA
1. Partido Acción Nacional 2. Partido Revolucionario Institucional 3. Partido de la Revolución Democrática 4. Partido Redes Sociales Progresistas Morelos	Gubernatura del Estado de Morelos para el periodo 2024-2030	Partido Revolucionario Institucional

Para la elección de integrantes de ayuntamientos en treinta y tres (33) municipios del Estado de Morelos:

MUNICIPIO	GÉNERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA PROPIETARIA ORIGEN PARTIDARIO	SINDICATURA PROPIETARIA ORIGEN PARTIDARIO
MIACATLÁN	M	RSPM	PRI
YECAPIXTLA	H o M	PAN	PAN
TLAQUILTENANGO	H o M	RSPM	PRI
AYALA	M	PAN	PAN
JANTETELCO	M	PAN	RSPM
CUERNAVACA	H o M	PAN	PRI
EMILIANO ZAPATA	H o M	PAN	PRI
JIUTEPEC	H o M	RSPM	PRD
MAZATEPEC	M	PRI	PRI
TEMOAC	M	PRI	PRI
HUITZILAC	H o M	PRI	PRI
XOCHITEPEC	H o M	PRI	PAN
OCUITUCO	M	PAN	PRD
TLALNEPANTLA	M	RSPM	RSPM

YAUTEPEC	M u H	PRD	PAN
ATLATLAHUCAN	H o M	PAN	PAN
CUAUTLA	H	PRD	RSPM
TEMIXCO	H o M	PRI	PRD
PUENTE DE IXTLA	H	PRD	PRI
ZACUALPAN DE AMILPAS	M	RSPM	PRD
TETELA DEL VOLCAN	M	PAN	RSPM
ZACATEPEC	M	PRD	PRI
TLALTIZAPAN	H	PRD	PRD
TETECALA	H o M	PRI	PRI
AXOCHIAPAN	H o M	PAN	PAN
TEPOZTLAN	H o M	RSPM	PRI
TEPALCINGO	M	PRD	PRD
COATLÁN DEL RÍO	M	RSPM	RSPM
TLAYACAPAN	M	PRD	PRI
JOJUTLA	H	PRD	PAN
AMACUZAC	M	RSPM	PRI
TOTOLAPAN	M	PRI	PRI
JONACATEPEC	M	PRD	PRD

Para la elección de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa en doce (12) distritos electorales locales uninominales del Estado de Morelos.

DISTRITO	CABECERA	GÉNERO	PROPIETARIO ORIGEN PARTIDARIO	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERÁN EN CASO DE SER ELECTO
-----------------	-----------------	---------------	--------------------------------------	--

10	YECAPIXTLA	HOMBRE o MUJER	PAN	PAN
1	CUERNAVACA	HOMBRE o MUJER	PAN	PAN
2	CUERNAVACA	MUJER	PAN	PAN
9	EMILIANO ZAPATA	MUJER	PAN	PAN
6	JIUTEPEC	MUJER	RSPM	RSPM
5	TEMIXCO	MUJER	PRI	PRI
8	XOCHITEPEC	HOMBRE o MUJER	PRI	PRI
4	TETELA DEL VOLCAN	HOMBRE o MUJER	PRI	PRI
3	TLAYACAPAN	MUJER	PRD	PRD
7	CUAUTLA	HOMBRE o MUJER	PAN	PAN
12	YAUTEPEC	HOMBRE	PRD	PRD
11	JOJUTLA	MUJER	RSPM	RSPM

SÉPTIMA. Del registro de la candidatura de la Coalición.

De conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 12, 13, 14, 17, 177, 178 y 179 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en su oportunidad, los partidos políticos que suscriben el presente instrumento jurídico, deberán registrar oportunamente ante la autoridad administrativa electoral del Estado de Morelos, las candidaturas a la Gubernatura, Diputaciones Locales y Presidencias y Sindicaturas Municipales del Estado de Morelos, bajo el principio de uniformidad.

Las Presidencias de los Comités Estatales o personas autorizadas conforme a los estatutos de los Partidos Políticos, serán las facultadas para suscribir la solicitud de registro o sustitución de la candidatura respectiva, así como subsanar en tiempo y forma cualquier aclaración, observación o irregularidad que la autoridad estatal electoral realice al respecto de la solicitud.

OCTAVA. Del registro de las candidaturas por el principio de representación proporcional.

Que, de conformidad con el contenido de los artículos 13, 15, 17, 18, 180 y 181 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y 276 numeral 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en su oportunidad, cada partido integrante de la coalición deberá registrar por sí mismo, ante la autoridad administrativa electoral del Estado de Morelos, las listas de Candidaturas a Diputaciones y Regidurías por el principio de representación proporcional.

NOVENA. De las controversias intrapartidistas.

Las "PARTES" acuerdan que cada instituto político atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y sus precandidatos, con motivo de los resultados del proceso de selección interna, con base en los términos y procedimientos establecidos en su normativa interna que resulte aplicable a cada caso.

DÉCIMA. De la representación jurídica.

Las "PARTES", acuerdan que de conformidad con el artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido coaligado conservará su propia representación en el Consejo Estatal, Distrital y Municipal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como ante las mesas directivas de casilla respectivas.

Las "PARTES" acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, la titularidad de la representación legal de la Coalición ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, corresponderá al Partido Revolucionario Institucional, y la suplencia al Partido Acción Nacional.

La representación de la Coalición ante los Consejos Municipales y Distritales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, corresponderá al partido político que haya postulado la candidatura.

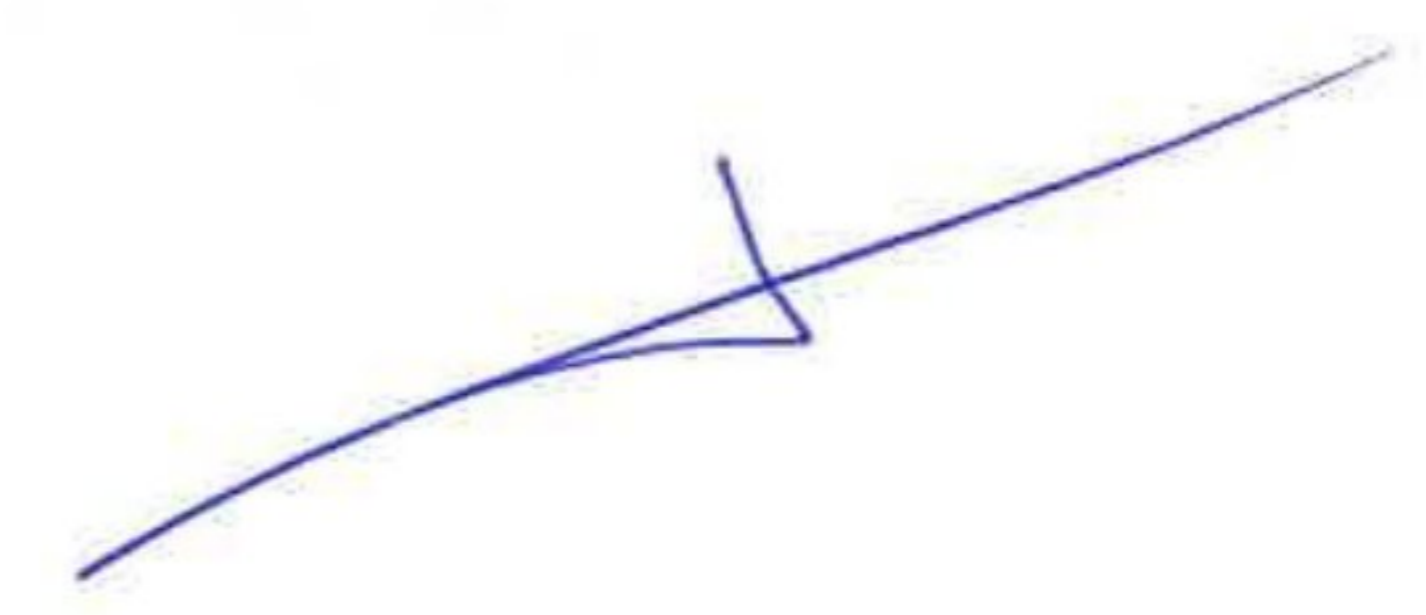
Los representantes legales señalados, contarán con personalidad jurídica para promover los medios de impugnación que resulten procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, con motivo de las controversias derivadas del proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el Estado de Morelos.

DÉCIMA PRIMERA. Topes de Campaña.

Los partes manifiestan que, de conformidad con el artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, los institutos políticos coaligados, se sujetarán a los topes de gastos de campaña, que se hayan fijado por la autoridad electoral, como si se tratara de un solo partido, en lo referente a las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de Morelos.

DÉCIMA SEGUNDA. Aportaciones y ejercicio de recursos económicos.

Las partes señalan que, de conformidad con el artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto en las campañas respectivas, los partidos coaligados ejercerán los recursos económicos que les correspondan como si se tratara de un mismo partido político.



Los partidos acuerdan que las aportaciones de recursos provenientes del financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto durante las campañas, a que tiene derecho cada partido político de la coalición, se hará en los siguientes términos:

I. APORTACIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Para la elección a la Gubernatura del Estado de Morelos el financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto, será de la siguiente manera:

El PAN podrá aportar hasta el 50% del tope de gastos de campaña;

El PRI podrá aportar hasta el 50% del tope de gastos de campaña;

El PRD podrá aportar hasta el 50% del tope de gastos de campaña; y

RSPM podrá aportar hasta el 50% del tope de gastos de campaña.

II. APORTACIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS:

Para la elección de Diputaciones Locales del Estado de Morelos el financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto, será de la siguiente manera:

El PAN podrá aportar hasta el 50% del tope de gastos de campaña;

El PRI podrá aportar hasta el 50% del tope de gastos de campaña;

El PRD podrá aportar hasta el 50% del tope de gastos de campaña; y

RSPM podrá aportar hasta el 50% del tope de gastos de campaña.

III. APORTACIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS:

Para la elección de Ayuntamientos del Estado de Morelos el financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto, será de la siguiente manera:

El PAN podrá aportar hasta el 50% del tope de gastos de campaña;

El PRI podrá aportar hasta el 50% de tope de gastos de campaña;

El PRD podrá aportar hasta el 50% del tope de gastos de campaña; y

RSPM podrá aportar hasta el 50% del tope de gastos de campaña.

Los partidos políticos coaligados podrán hacer uso del financiamiento privado para actividades tendientes a la obtención del voto, de manera individual, conforme a los términos y modalidades establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y las demás aplicables. Asimismo, deberán observar y someterse a las disposiciones legales que en dichos ordenamientos se disponga en materia de reporte de gastos y fiscalización.

DÉCIMA TERCERA. Distribución de prerrogativas en radio y televisión.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 41, base III, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, 159, 167, numerales 1 y 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 276, numeral 3, inciso I), del Reglamento de Elecciones del INE; la prerrogativa de radio y televisión para las coaliciones será otorgada a los partidos coaligados, de la siguiente manera:

El tiempo que corresponda a cada partido será utilizado exclusivamente para la difusión de mensajes cuya duración se sujetará a lo que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, las partes se comprometen a aceptar la totalidad del tiempo de radio y televisión que legalmente corresponda a la Coalición denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" y será utilizado por la misma, de acuerdo a la siguiente distribución:

TIEMPOS DE TELEVISIÓN:

Las partes acuerdan que, del total del tiempo de la prerrogativa de acceso a tiempo en televisión, otorgarán el % (porcentaje) a la campaña de la candidatura de la Coalición, de la siguiente manera:

Hasta un 70 % para la gubernatura.

Hasta un 60% para diputaciones.

Hasta un 60% para ayuntamientos.

TIEMPOS DE RADIO:

Las partes acuerdan que, de la totalidad de la prerrogativa de acceso a tiempo en radio, otorgarán para la candidatura de la Coalición, el % (porcentaje) siguiente:

Hasta un 70 % para la gubernatura.

Hasta un 60% para diputaciones.

Hasta un 60% para ayuntamientos.

En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a la candidatura de la Coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje, de conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos.

Asimismo, acuerdan que, los mensajes que se transmitan por radio y televisión para la candidatura, con independencia del partido responsable de cada uno, deben propiciar la uniformidad, la congruencia e identificación con la plataforma electoral común y el programa de gobierno aprobados.

Al tratarse de coalición total, el representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión, será el partido político de origen partidista de cada una de las candidaturas, conforme a la cláusula SEXTA.

DÉCIMA CUARTA. Del reporte de informes financieros.



Las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan, por la parte proporcional de las aportaciones realizadas, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización del INE.

Las partes y la candidatura de la Coalición se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización.

DÉCIMA QUINTA. De la responsabilidad de los Partidos Políticos.

Las partes acuerdan que, para el caso de las sanciones impuestas por el incumplimiento, error u omisión, en donde la conducta sea imputable a un candidato o candidata, partido político o su militancia, serán cubiertas por el partido político responsable, de conformidad con el porcentaje de aportación que cada uno realizó a la Coalición, tal y como lo establece el artículo 340, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y la demás legislación aplicable.

DÉCIMA SEXTA. Del órgano administrador de finanzas de la coalición.

El órgano administrador de finanzas de la coalición se denominará órgano administrador, estará integrado por los responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel Estatal y será coordinado de la siguiente manera:

- El órgano de administración de la coalición, que estará a cargo de quien postule la candidatura a que se refiera.
- La suplencia de administración, que estará a cargo del partido político con mayor votación en la elección inmediata anterior en diputaciones locales.
- Los Capturistas, que estará a cargo de los partidos políticos que formen parte de la coalición.



- Todos tendrán que firmar de manera mancomunada conforme a las reglas operativas del sistema financiero mexicano.

Cada órgano concentrador será integrado por 4 personas, de conformidad al párrafo que antecede.

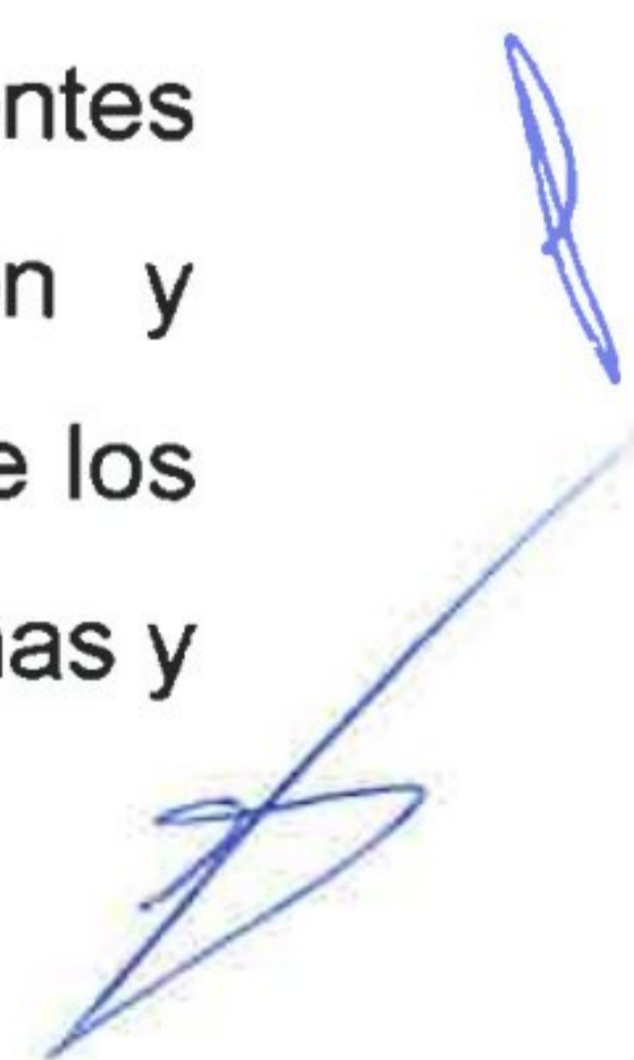
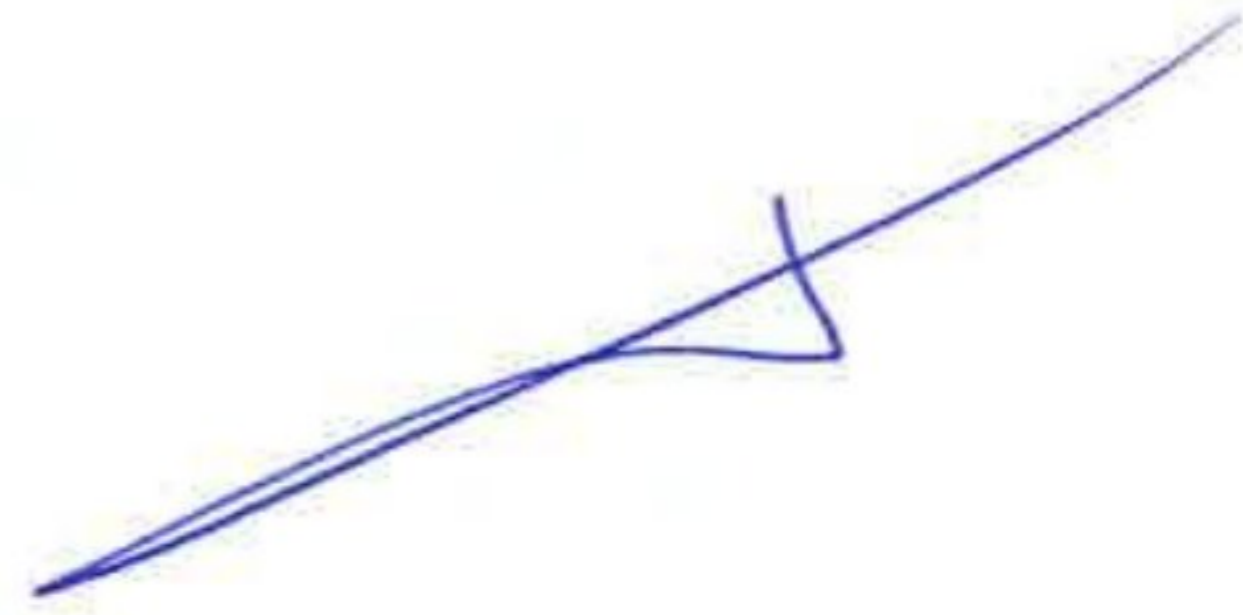
Se dejan a salvo los derechos de los partidos políticos coaligados para que, de conformidad con sus procedimientos internos de selección de candidaturas, puedan emitir sus convocatorias, debiéndose ajustar a los lineamientos reguladores sobre el tope de gastos correspondientes, que para tal efecto emita el órgano administrador de finanzas.

El órgano administrador de finanzas de la coalición contará con las facultades necesarias para ejercer la administración de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de comprobación y presentación de informes y reportes necesarios a la autoridad competente, de los gastos de precampaña y campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. Gastos de estructura electoral.

Cada partido integrante y las candidaturas postuladas por la Coalición, son responsable de la comprobación de los gastos que por concepto de estructura electoral realicen, previa aprobación por escrito que otorgue el órgano de administración de la Coalición. Lo anterior no exime a los partidos de responder en lo individual, por aquellas observaciones o requerimientos que la autoridad electoral fiscalizadora pudiera realizar respecto de los mismos.

DÉCIMA OCTAVA. Del registro en la contabilidad.



Para efectos del registro de la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la Coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la Coalición, las aportaciones por estos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, serán contabilizados por:

- El órgano de administración de la coalición, que estará a cargo de quien postule la candidatura a que se refiera.
- La suplencia de administración, que estará a cargo del partido político con mayor votación en la elección inmediata anterior en diputaciones locales.
- Los Capturistas, que estará a cargo de los partidos políticos que formen parte de la coalición.
- Todos tendrán que firmar de manera mancomunada.

Con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. De la distribución de remanentes.

En cumplimiento al artículo 220 del Reglamento de Fiscalización, las partes acuerdan lo siguiente:

- a) Excedentes en cuentas bancarias: la distribución de los excedentes, se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido político a la Coalición.
- b) Activos fijos adquiridos por la Coalición: La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la Coalición.

- c) Saldos en cuentas por cobrar. No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña, cuentas por cobrar de la misma.
- d) Saldos en cuentas por pagar. No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña, cuentas por pagar de la misma.
- e) Sanciones en materia de fiscalización. Los partidos políticos, las precandidaturas y candidatura responderán en razón de su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la Coalición, los partidos políticos que la integran y/o su candidatura.
- f) Reconocimiento de todos los saldos contables de las contabilidades de precampaña y campaña, ya sean de ingresos, gastos, activos o pasivos. Los partidos políticos, las precandidaturas y candidaturas, reconocerán todos los saldos contables de las contabilidades de precampaña y campaña, en proporción a las aportaciones realizadas por cada partido político.

VIGÉSIMA. De las responsabilidades individuales de los partidos políticos que celebran el presente Convenio, en materia de fiscalización.

“LAS PARTES” acuerdan que, responderán de manera individual por las faltas que en su caso, incurra cada uno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, las y los precandidatos y la o el candidato asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización del INE, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del INE, el Reglamento de Elecciones del INE y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por lo que los signatarios contarán con el acceso al SIF como administradores con el fin de solventar en lo individual sus observaciones.

VIGÉSIMA PRIMERA. De las modificaciones y separación al Convenio de Coalición.

“LAS PARTES” acuerdan que, para efectos de modificación del presente Convenio de Coalición, se requerirá el consentimiento de la totalidad de quienes suscriben el presente Convenio.

El cual, podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidaturas. La solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación necesaria para tal efecto.

Para el caso de que alguno de los partidos políticos decida separarse de la Coalición, deberá dar el aviso por escrito a los Dirigentes de los Comités o Dirigencia Estatal de los partidos que integran la misma y al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quedando a salvo los derechos de cada uno de los partidos políticos y en su caso, el o los procesos internos del partido que se separa, recobrarán vigencia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Del registro del Convenio de Coalición.

“LAS PARTES” reconocen la obligación de presentar el Convenio de Coalición para su registro ante la Presidencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y en ausencia de ésta, al Secretario Ejecutivo, con toda la documentación señalada por la ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de Coalición para los cargos de la Gubernatura, Diputaciones Locales y Presidencias y Sindicaturas municipales del Estado de Morelos, cuya fecha límite es el 25 de noviembre y 5 de diciembre ambos del año 2023 respectivamente. De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral de Morelos, se obliga a los Institutos Políticos suscriptores, para que, de forma conjunta, subsanen en tiempo y forma las observaciones y/o prevenciones; en caso contrario se entenderá que la falta u



omisión de subsanar, implicará de manera expresa la desincorporación al presente convenio del partido político omiso, sin que el mismo deje de surtir efectos.

VIGÉSIMA TERCERA. De la plataforma electoral común y Programa de Gobierno.

Las partes acuerdan adoptar y promover la Plataforma Electoral Común y Programa de Gobierno que se anexan al presente convenio (**anexo 1 coalición**), mismos que fueron aprobados por los órganos competentes del Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Redes Sociales Progresistas Morelos.

Las candidaturas de la Coalición se obligan a sostener y difundir la plataforma electoral común y el programa de gobierno registrados por la Coalición.

VIGÉSIMA CUARTA. Convenio de Gobierno de Coalición.

“LAS PARTES” acuerdan que de obtener el triunfo en la elección de cualquiera de las elecciones, se optará por el establecimiento de un Gobierno de Coalición, para lo cual se suscribirá en tiempo y forma un Convenio de Gobierno de Coalición, donde podrán señalarse las estrategias de políticas públicas que integren la agenda de gobierno, metas y bases generales para la coordinación y ejecución de los cargos públicos con el respectivo Acuerdo para la Distribución, Titularidad e integración de las Dependencias Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas de la Administración Pública Local, documentos que serán suscritos por el partido político Coaligante y los Coaligados, así como en su momento, por la persona que encabece la titularidad de la candidatura a la Gubernatura o Ayuntamiento.

VIGÉSIMA QUINTA. Principio de Paridad.

Los partidos políticos garantizan el respeto absoluto al principio de Paridad establecido por las resoluciones de los Órganos Jurisdiccionales en la materia para la elección de la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el proceso electoral local 2023-2024, debiendo cumplirse dicho principio en el momento del registro, conforme a lo dispuesto por el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 164 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25 numeral I, inciso r) de la Ley General de Partidos Políticos para el Estado de Morelos.

VIGÉSIMA SEXTA. Del emblema de los Partidos Políticos.

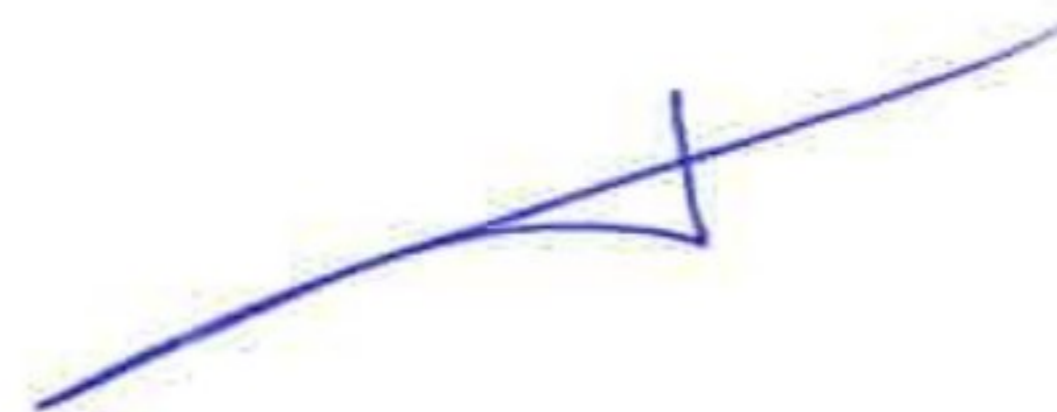
Conforme a lo dispuesto en el artículo 87, numeral 12 de la Ley General de Partidos Políticos, cada uno de los partidos coaligados, aparecerá con su propio emblema en la boleta. La ubicación del emblema de cada partido en las boletas electorales que elabore el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, será en el lugar que conforme a la Ley Electoral para el Estado de Morelos le corresponda a cada instituto político en lo individual.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Del Cómputo de los Votos.

Con base en lo establecido en el artículo 87, numerales 12 y 13, de la Ley General de Partidos Políticos, los votos se sumarán para el candidato de la Coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en la Ley; los votos en los que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos coaligados, serán considerados válidos para el candidato postulado y contarán como un solo voto.

VIGÉSIMA OCTAVA. De las sanciones administrativas de la autoridad electoral, contencioso y de fiscalización.

“LAS PARTES” convienen que, de conformidad con la legislación aplicable, para el caso de responsabilidad administrativa electoral, de la que deriven la imposición



de sanciones por parte de la autoridad electoral, cada partido político en lo individual, asumirá en forma proporcional a las aportaciones realizadas a la Coalición, la sanción cuando la responsabilidad derive de actos de la candidatura postulada.

VIGÉSIMA NOVENA. De la vigencia del presente Convenio.

“LAS PARTES” acuerdan que, una vez concluido el proceso electoral local constitucional 2023-2024, en la etapa de resultados y de declaración de validez de la elección que corresponda, o en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, cesará el presente acuerdo de voluntades, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de dar continuidad a los procesos derivados de los informes de gastos de pre campaña, campaña y fiscalización, así como, los procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.


TRIGÉSIMA. De lo no previsto.

Cualquier situación no prevista del contenido del presente Convenio de Coalición, deberá ser resuelta de común acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.

Leído el convenio firman los que en él intervienen el 25 de noviembre de 2023, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, México.



RAYMUNDO BOLAÑOS AZOCAR
Coordinador General Jurídico del
Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional



MTRA. DALILA MORALES SANDOVAL
Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en
Morelos



JONATHAN EFRÉN MÁRQUEZ GODÍNEZ
Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario
Institucional en Morelos.



C. KARLA MARÍA CRISTINA ALDAMA TABOADA
Presidenta del Comité de Dirección Estatal del Partido Redes Sociales
Progresistas Morelos



CONVENIO DE COALICIÓN PARA POSTULAR LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA; DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA; LA TOTALIDAD DE LAS FORMULAS DE PRESIDENCIAS Y SINDICATURAS, QUE INTEGRAN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS SUSCRITO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS.

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, PARA POSTULAR LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024



A handwritten signature in blue ink, consisting of a long, sweeping stroke that curves upwards and to the right, followed by a smaller, more intricate mark.

POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

A handwritten signature in blue ink, featuring a long horizontal stroke with a small vertical tick at the end, and a larger, more complex mark above it.

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style with large, overlapping loops.

Jose de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática

A handwritten signature in blue ink, written in a cursive style with many small, repetitive loops.

Adriana Díaz Contreras
Secretaria General Nacional del Partido de la Revolución Democrática